



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000164 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CALAMAR GRANJA AVÍCOLA S.A.S. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVÍCOLA EL ENCANTO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2817 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la Granja Avícola El Encanto propiedad de la sociedad Calamar Granja Avícola S.A.S., practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°0001326 del 16 de Diciembre de 2016, en el que se consigna los siguientes aspectos:

**ANTECEDENTES:**

Actuación		Descripción
Documento radicado con N° 10594/26/11/2014		La señora Lilibeth María Ramos Regalao, solicitó visita técnica al predio denominado Villa Diana, con el fin de evaluar viabilidad para el funcionamiento de una granja avícola.
Auto N° 0265/17/06/2015		La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hizo unos requerimientos a la señora Lilibeth María Ramos Regalao.
Auto N° 0174/19/04/2016		La Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hizo unos requerimientos a la señora Lilibeth María Ramos Regalao.
Documento radicado con N° 06860/30/07/2015		El señor Edgar Orozco representante legal de Calamar Granja Avícola S.A.S, entregó documentación para acceder a los permisos ambientales requeridos para la explotación Porcícola.
Documento radicado con N° 16928/08/11/2016		El señor Edgar Orozco representante legal de Calamar Granja Avícola S.A.S, entregó información requerida para continuar con el trámite de concesión de aguas subterráneas.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La granja Avícola el Encanto, se encuentra desarrollando sus actividades normalmente.

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Requiere	Resolución N°	Vigente	Observaciones

*Seccat*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000164 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CALAMAR GRANJA AVICOLA S.A.S. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA EL ENCANTO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO

Autorización, permiso o licencia	Si	No	Si	No	
Concesión de Agua	X			X	Actualmente se encuentra en trámite la concesión de aguas subterráneas.
Permiso de Vertimientos		X			No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X			No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental		X			No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental		X			No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X			No es requerido por esta actividad.

**CUMPLIMIENTO:**

Mediante Auto N° 0174 de 19 de abril de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, hizo a la Granja Avícola el Encanto los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola, para la explotación desarrollada en la Granja.	X		Presentaron informe mediante documento radicado con M. 06860/30/07/2015
Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendedos Totales, DBO <sub>5</sub> , DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples durante dos días consecutivos, deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad, la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale su realización.		X	Hasta la fecha no se han presentado las caracterizaciones y no se ha informado la fecha de realización de los muestreos.
Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.		X	Hasta la fecha no se han presentado los reportes de agua captada.

*Jpat*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000164 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CALAMAR GRANJA AVICOLA S.A.S. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA EL ENCANTO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO

<p>Presentar un informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas, entre otros), para la desinfección de vehículo y para las actividades domésticas.</p>		X	No se ha presentado informe.
<p>Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.</p>		X	Hasta la fecha no se ha presentado la certificación

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

- Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avícola El Encanto, obteniendo siguiente información:
- En la granja se está desarrollando la cría, levante y engorde de pollos, cuenta con 10 galpones que ocupan un área total de 25.500 m<sup>2</sup>, con capacidad para albergar 394.000 aves.
- La granja, se abastece de agua a través de un pozo localizado en las siguientes coordenadas:  
**Pozo profundo:**  
Latitud: 10°47'4,6"N  
Longitud: 74°50'14,20"O
- El agua del pozo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 5 HP y se almacena en tres aljibes con capacidades de aproximadamente 140 m<sup>3</sup> cada uno, luego se conduce a planta de potabilización conformada por un filtro de arena y uno de carbón activado, de donde se conduce a los tanques elevados que abastecen a los bebederos de las aves y a las zonas de consumo doméstico. El pozo profundo no cuenta con sistema de medición de caudal, por tanto no se lleva registro del agua captada diariamente en la granja.
- La mortalidad de aves obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con guadua, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), esta es reutilizada por 4 ciclos (8 meses); finalizado este periodo se sanitiza se empaca en sacos de polipropileno y se retira por personas que emplean este subproducto para abonar el suelo.
- Los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son almacenados temporalmente en recipientes debidamente señalizados. Según información de la persona que atendió la visita, este tipo de residuos son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P para que se encargue de su recolección y disposición final. Así mismo manifestó que la cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a 10 kilogramos.

3000

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000164 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CALAMAR GRANJA AVICOLA S.A.S. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA EL ENCANTO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO

- Según información suministrada por la persona que atendió la visita, en la granja no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el cuarto (4) ciclo productivo de las aves (8 meses), se inicia con el retiro de la pollinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones.

Que de la visita realizada, se puede concluir lo siguiente:

- La Granja Avícola El Encanto se está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos para consumo; cuenta con 10 galpones que ocupan un área total de 25.500 m<sup>2</sup>; con capacidad para albergar 394.000 aves.
- La Granja Avícola El Encanto se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud: 10°47'4,6"N; Longitud: 74°50'14,2"W. El agua del pozo se capta una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 5 HP y se almacena en tres aljibes con capacidades de aproximadamente 140 m<sup>3</sup> cada uno, luego se conduce a planta de potabilización conformada por un filtro de arena y uno de carbón activado, de donde se conduce a los tanques elevados que abastecen a los bebederos de las aves y a las zonas de consumo doméstico. El pozo profundo no cuenta con sistema de medición de caudal, por tanto no se lleva registro del agua captada diariamente en la granja.
- En la Granja Avícola El Encanto, se está dando un manejo adecuado a la mortalidad de aves obtenida diariamente y a la cama de los galpones (Pollinaza). La mortalidad es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con guadua, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), esta es reutilizada por 4 ciclos (8 meses); finalizado este periodo se sanitiza se empaqueta en sacos de polipropileno y se retira por personas que emplean este subproducto para abonar el suelo.
- ♦ En la Granja Avícola El Encanto, los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son almacenados temporalmente en recipientes debidamente señalizados. Según información de la persona que atendió la visita, este tipo de residuos son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P para que se encargue de su recolección y disposición final. Asimismo manifestó que la cantidad de este tipo de residuos generados mensualmente en la granja es inferior a 10 kilogramos.
- ♦ En la Granja Avícola El Encanto, según información suministrada por la persona que atendió la visita, no se generan aguas residuales industriales, debido a que el proceso de limpieza de los galpones se realiza en seco. Este proceso se lleva a cabo al finalizar el cuarto (4) ciclo productivo de las aves (8 meses), se inicia con el retiro de la pollinaza (Cama de los galpones), posteriormente se realiza un barrido y finalmente se flamean los galpones.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

hoy

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000164 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CALAMAR GRANJA AVICOLA S.A.S. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA EL ENCANTO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente;

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

lapad

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000164 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD CALAMAR GRANJA AVICOLA S.A.S. PROPIETARIA DE LA GRANJA AVICOLA EL ENCANTO EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la sociedad Calamar Granja Avícola S.A.S., identificada con N° 900.343.567-0, propietaria de la Granja Avícola El Encanto, ubicada en el Municipio de Polonuevo- Atlántico, representada Legalmente por el señor Egdar Orozco Victoria o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones una vez ejecutoria el presente acto administrativo:

1. Presentar anualmente una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.
2. Continuar dando un manejo adecuado a los residuos sólidos orgánicos.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1472 de 2011.

**CUARTO:** El Informe técnico No. 0001326 del 16 de Diciembre de 2016 expedido por la Gerencia de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76. Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

13 FEB. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 1210-715  
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejía. Supervisor  
Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental.

Japach